

# EXTRANJEROS EN LA CORTE: ANÁLISIS DE UNA DIALÉCTICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN BORBÓNICA Y LAS COMUNIDADES MERCANTILES EN ESPAÑA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII.

Ana Crespo Solana  
CSIC-CEH

## 1. Introducción: la Corte como espacio.

En el panorama de la Monarquía española y en el complejo universo de los reinos que la componían, la Corte podía ser definida como un espacio abstracto más que físico. En un marco amplio, aparece como una entidad no estrictamente identificada con el rey y su casa, planteamiento que ha sido profundizado en análisis por algunas corrientes historiográficas recientes, sino como un lugar en donde se pueden llegar a producir intercambios diversos relacionados con diferentes focos de presión e influencias. Existe una amplia e interesante bibliografía que recrea el Madrid urbano de comienzos del XVIII y, sobre todo, ese espacio de la Corte, describiendo a la ciudad en sí como un centro urbano de gran importancia social y económica y en donde tenían lugar las decisiones más importantes de la política de la Monarquía. Al mismo tiempo, el centro urbano albergaba a la Corte, lugar en el cual se tomaban resoluciones que, durante mucho tiempo, habían afectado a la administración de todo un imperio. Las decisiones aquí tomadas podían extenderse hacia las ciudades españolas, hacia otros estados sometidos a la Corona, allí, en definitiva, donde pudieran estar presentes, de alguna manera, los intereses de la Monarquía española. La Corte de Madrid era, pues, el modelo de “*ciudad política*”, por excelencia<sup>1</sup>.

También podía constituir un lugar clave para el intercambio de ideas e intereses por lo que los factores exógenos deben ser siempre considerados, especialmente, en una época caracterizada por el interés creciente por las culturas y naciones ajenas a la propia. No olvidemos que gracias a la circulación de ideas y personas se extendió la Ilustración, algo que especialmente afectó a las elites cortesanas, a los intelectuales y a una buena parte de los grupos privilegiados, social o económicamente, entre los cuales estaban amplios sectores componentes de las comunidades mercantiles extranjeras que residían en muchas ciudades portuarias de Europa<sup>2</sup>.

---

Este trabajo se ha llevado a cabo gracias a una beca postgrado de la Comunidad de Madrid, y bajo la coordinación del prof. Dr. Agustín Guimerá.

<sup>1</sup> Para una definición de la Corte, véase: R. G. ASCH y A. M. BIRKE (eds.), *Princes, Patronage and Nobility. The Court at the beginning of the Modern Age*, Londres, 1991, pp. 1-38; M. AYMARD y M.A. ROMANI (eds.), *La Cour comme institution économique*, París, 1998; R. S. WORTMAN., *Scenarios of Power. Myth and Ceremony in Russian Monarchy*, Princeton New Jersey, 1995; A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO., “La Corte: un espacio abierto para la Historia Social”, en S. CASTILLO (coord.), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas. Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social*, Madrid, 1991. R. GUERRA., *La Corte española del siglo XVIII*, Madrid, 1991. No podemos dejar de citar el clásico de N. ELIAS., *La Sociedad cortesana*, México, 1982. La imagen concreta de la corte madrileña ha sido descrita en varios trabajos: cfr. S. JULIA, D. RINGROSE y C. SEGURA., *Madrid. Historia de una capital*, Madrid, 1997, pp. 162 y ss. D. RINGROSE., *Madrid y la economía española, 1560-1850*, Introducción, p. 14. También las crónicas escritas por viajeros extranjeros han ofrecido información y descripción de distintas visiones de la ciudad. Cfr. Sólo como guía preferente a este tema que constituiría, de por sí solo, un trabajo de investigación muy amplio: C. GARCÍA-ROMERAL PÉREZ., *Bio-bibliografía de viajeros extranjeros por España y Portugal, Siglo XVIII*, Madrid, 2000.

<sup>2</sup> Cfr. Th. MUNCK., *La Historia Social de la Ilustración*, Barcelona, 2001; F. ANGIOLINI y D. ROCHE (coords.), *Cultures et Formations négoçiantes dans l'Europe moderne*, París, 1995.

Como centro neurálgico, tanto la Corte como las instituciones administrativas y gubernativas, estaban relacionadas, a través de distintos cauces, con otros focos de poder de las ciudades y de otros territorios anexos a la Monarquía. Por lo que es lógico plantear la idea de que esta dialéctica de relación se daba en dos sentidos, es decir, como centro político, la Corte de Madrid recibía influencias notables desde otros puntos distintos y permitía, además, dejar fluir un cierto control desde otros centros económicos o políticos, tanto desde dentro de la propia Península como desde el extranjero. En el caso, por ejemplo, de los poderes locales, se han hecho importantes estudios sobre el papel de las elites nobles y burguesas de los centros urbanos y su poder de actuación relacionado con el Estado, basado sobre todo en el consenso social o en el pacto del patronazgo entre oligarquía local y poder central<sup>3</sup>. Al mismo tiempo esta simbiosis de influencias recíprocas podía ser de diversa naturaleza, y no sólo en materia política.

En el caso de la presencia extranjera en España, conocemos, por ejemplo, indicios claros de la aportación que ello produjo en el campo de las artes y las letras<sup>4</sup>. También es conocida la afluencia de muchos extranjeros que circulaban por la Corte esgrimiendo escritos político-económicos en una época en la que estaba de moda este tipo de actuación para intentar y proponer soluciones a los problemas de la Monarquía, fenómeno que se dio, precisamente, al ser la Corte un espacio de encuentro y debate. Podía darse también una vía de manifestación por parte del resto de los distintos poderes que constituían el cuerpo de la sociedad y la política en el Antiguo Régimen. No se debe olvidar que hubo muchos extranjeros desempeñando cargos y funciones en los ambientes intelectuales españoles, algo que significaba, casi, llegar a tener influencia directa sobre las decisiones en materia política y económica<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Las investigaciones sobre la relación existente entre las oligarquías locales y la Corte y la Administración no presentan mucha homogeneidad pero sí una línea metodológica clara, en la que se valora el uso de la prosopografía. Cfr. P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO., "Cities and the State in Spain", en *Cities and the Rise of States in Europe, ad. 1000 to 1800*, San Francisco, Oxford, 1999, pp. 168-183. Es de gran importancia el estudio de Ch. WINDLER., *Elites locales, señores reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Sevilla, 1999; J. M. DE BERNARDO ARES., "Gobernantes y gobernados en el Antiguo Régimen. Estado y Sociedad desde la perspectiva local", *Axarquía*, núm. 14 (1985) pp. 13-40. J. M. IMIZCOZ BEUNZA y A. ANGULO MORALES., "Burguesía y redes de relaciones en la sociedad del Antiguo Régimen. Reflexiones para un análisis de los actores sociales", en L. M. ENCISO RECIO (coord.), *La burguesía española en la Edad Moderna. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, Soria, Valladolid, 1996, 3 vols., t. I, pp. 35-47. Cfr. También P. MOLAS RIBALTA., "La estructura del Estado y las elites de poder", en A. GUIMERA RAVINA (ed.), *El Reformismo Borbónico*, Madrid, 1996, pp. 61-73.

<sup>4</sup> El mecenazgo cortesano y las influencias de artistas extranjeros en España ha sido muy estudiado. A título indicativo cfr. R. KASL y S. L. STRATTON (eds.), *Painting in Spain in the Age of Enlightenment. Goya and his Contemporaries*, New York, 1997, donde pueden ampliarse referencias sobre Van Loo o Mengs; vid. I. ROSE DE VIEJO., *Etched on the memory: The presence of Rembrandt in the prints of Goya and Picasso*, Amsterdam, 2000. En el campo de la música vid. J. SUBIRA., "Dos madrileñizados músicos del siglo XVIII: Luigi Bocherini y Gaetano Brunetti", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, II (1967) pp. 323-332.

<sup>5</sup> En lo referente a estudios sobre la influencia extranjera en la literatura de temas políticos y económicos, lo más novedoso son las obras de J.M. DELGADO BARRADO., *Fomento portuario y compañías privilegiadas. Los "Diálogos Familiares" de Marcelo Dantini (1741-1748)*, Madrid, 1998, y algunas notas interesantes en la obra del mismo autor: *El proyecto político de Carvajal. Pensamiento y reforma en tiempos de Fernando VI*, Madrid, 2001, pp. 30-39. Vid. J. M. DELGADO BARRADO., "Pensamiento económico y sistemas de navegación colonial. Del puerto exclusivo a las habilitaciones portuarias (1720-1765)", en *XI Seminario de Estudios, Naves, puertos e itinerarios marítimos en la Edad Moderna*, Valladolid, 2-6 de julio de 2001. Instituto Universitario Histórico de Simancas (Universidad de Valladolid) e Istituto Italiano per gli Studi Filosofici de Nápoles; y del mismo autor: "Pensamiento político y reforma fiscal: el Catastro de Ensenada", J. FERNÁNDEZ GARCÍA, M.A. BEL BRAVO y J. M. DELGADO BARRADO (eds.), *El cambio*

También existen bastantes trabajos sobre cómo algunos ministros extranjeros intentaron proponer y llevar cabo, con diferentes resultados, algunas de las reformas de la estructura de los órganos de gobierno y administración del Estado, de la propia Casa del Rey, de los Consejos e instituciones así como de otras unidades administrativas regionales y locales de la Monarquía. No está del todo constatado hasta qué punto las reformas llevadas a cabo por estos ministros se debieron a un interés verdaderamente político o al propósito de apartar la presencia de la vieja nobleza española de la Corte. Pero los estudios han puesto de manifiesto que los cambios siempre se producen por la conjugación de diferentes herencias y no por la puesta en práctica de una sola<sup>6</sup>. En el campo de la política, la intervención práctica de los ministros extranjeros produjo, en muchos casos, la simple sustitución del poder personal de unos funcionarios por otros extranjeros o por españoles afectos a la idea del cambio. En muchos casos, esto provocó la sucesión continua de distintas etapas ministeriales contradictorias, con consecuencias también irregulares en los cambios políticos que tendrían lugar en la primera mitad del Setecientos<sup>7</sup>. En muchas ocasiones, los intentos de reforma sólo sirvieron, además de para ponderar la influencia de los servidores de la Corte, para comprobar cómo los distintos departamentos, oficios e instituciones directamente relacionados con el Palacio Real podían servir como piezas y engranajes de un sistema complejo e interrelacionado. En la política exterior, los ministros extranjeros realizaron, muchas veces, acciones no exactamente pacifistas, y en algunos casos, incluso levantaron el recelo de otros grupos de su misma nacionalidad, residentes en el propio territorio español<sup>8</sup>.

En definitiva se han realizado estudios sobre los extranjeros en la Administración, gracias a los cuales, podemos apreciar su actuación en este ámbito, quizás no tan delimitado como se podía pensar, del poder central<sup>9</sup>. Pero hablar de ellos en la historia de España es hablar también de otros fenómenos que a diferentes niveles se dieron en el devenir histórico, político y económico de España. Conocer el impacto de la presencia extranjera en España, en los diferentes reinos de la Monarquía y en los enclaves económicos más dinámicos, y la influencia que ello pudo tener en los distintos espacios de poder, tanto a nivel local como regional o central, es, además, una ocasión para el estudio del trasfondo social de un fenó-

---

*dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, Jaén, 2001, pp. 277-289. En temas políticos, socio-mentales y culturales, desde una óptica más amplia, hay que destacar la obra de A. DIZ., *Idea de Europa en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2000. Véase especialmente el cap. XIII: "Cosmopolitismo. Extranjeros en España...", pp. 317 y ss.

<sup>6</sup> Es el ejemplo de la implantación del sistema de Intendencias, según se ha dicho, de inspiración francesa, pero no sólo eso, pues la reforma se inspiraba también en la herencia Borgoñona y en el sistema de corregimientos impuesto en España en tiempos de los Reyes Católicos. R. e SCHRIEVER., *Jan Van Brouhoven, Graaf van Bergeyck. Een halve eeuw staatkunde in de Spaanse Nederlanden*, Bruselas, 1965.

<sup>7</sup> Como fue el caso de las reformas intentadas por Jean Orry y Giulio Alberoni, en los años 1701, 1707 y 1718-1719, que únicamente sirvieron para reforzar la influencia de los servidores de la Corte. C. GÓMEZ-CENTURIÓN y J.A. SÁNCHEZ BELÉN., *La Herencia de Borgoña. La Hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*, Madrid, 1998, pp. 80 y ss. Sobre los problemas de las reformas de las Secretarías y los Consejos y las duplicaciones de funciones que experimentaron como consecuencia de los cambios y retrogresiones, se ha escrito mucha bibliografía. Nos remitimos aquí solamente a dos trabajos de síntesis: P. MOLAS RIBALTA., "Consejos y Audiencias", y M.V. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO., "Secretarios y Secretarías en la Edad Moderna: De las manos del príncipe a relojeros de la Monarquía", ambos en *Studia Histórica, Historia Moderna*, 15, pp. 9-21 y 107-131 respectivamente.

<sup>8</sup> Como sucedió con Alberoni o con Wall. F. VALSECHL., "La política italiana de Alberoni", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2 (1978) pp. 479-492; J.L. GÓMEZ URDAÑEZ., *El proyecto reformista de Ensenada*, La Rioja-Lleida, 1996.

<sup>9</sup> D. OZANAM., "Les étrangers dans la haute administration espagnole au XVIII siècle", *Pouvoirs et Sociétés dans l'Espagne moderne, Homenaje a Bartolomé Bennassar*, Toulouse, 1993, pp. 215-229.

meno histórico. Ello se ha visto en trabajos realizados recientemente sobre redes sociales en el Antiguo Régimen, siendo también una interesante perspectiva enfocar el análisis de estas redes desde la perspectiva, por ejemplo, de las relaciones internacionales<sup>10</sup>. Por lo demás, un campo bastante estudiado ha sido el papel de los banqueros y hombres de negocios extranjeros en la Corte, como monopolizadores de lo que era, prácticamente, la única banca existente en España desde el siglo XVI. Muchos de estos banqueros tenían, a su vez, familiares y amigos dedicados a los negocios coloniales en las plazas portuarias o detentando cargos importantes en las instituciones de poder<sup>11</sup>.

Así, nuestra propuesta de investigación se basa, en la realización, actualmente en construcción bastante avanzada, de una base de datos sobre extranjeros relacionados directa o indirectamente con la Corte de Madrid y sus posibles influencias a varios niveles, trabajo que ha sido delimitado cronológicamente al reinado de los dos primeros reyes de la dinastía Borbón. Nuestro objetivo, a corto plazo, está centrado en establecer las líneas de conexión posibles entre el centro neurálgico de poder y decisión en Madrid, y el entorno de la Corte y la Administración, con los otros núcleos o posibles focos de poder en donde, por razones diversas, había asentamientos de extranjeros o se daba este tránsito de relaciones. Entrar en este tema es incluir, de forma inevitable, la valoración de la presencia de las comunidades mercantiles extranjeras residentes en la geografía peninsular<sup>12</sup>. En principio se analiza un trasfondo socio-político en el marco de las redes sociales: la relación que estos grupos mercantiles, de origen foráneo, tenían con los poderes fácticos de la época y hasta qué punto eran factores endógenos o exógenos de presión o influencia en diferentes campos, o simplemente eran meros espectadores de una realidad en la que no tenían protagonismo alguno.

En el marco de los estudios de la historia social e institucional, los estudios acerca de grupos sociales y de agentes políticos, sociales y económicos, encuentran en el método prosopográfico un enfoque adecuado desde donde partir. También plantea la posibilidad de profundizar en el estudio de las relaciones internas de un grupo determinado que, en definitiva, se organiza como conjunto y define unas pautas determinadas de relación en el seno de la sociedad. En el caso de los extranjeros, y su influencia en la sociedad, nos enfrentamos, además, a la lógica común de una subdivisión en diferentes entidades de intereses o grupos de presión marcado también por el hecho de coexistir diferentes nacionalidades residiendo en distintos asentamientos en la geografía, principalmente urbana y marítimo-portuaria, del entramado de los reinos españoles. El estudio prosopográfico, que no es novedoso, pretende, en líneas generales, extraer también un modelo de biografía histórica y hallar un perfil que defina las características sociopolíticas y económicas de un grupo que, en su base, presentaba mucha heterogeneidad. La utilización de diferentes tipos de fuentes documentales, que describiremos someramente en este artículo, nos aportará también la posibilidad de un análisis de las relaciones internas entre las diferentes comunidades de extranjeros (como agentes de recomposición social y económica en la sociedad española del Antiguo Régimen) y

---

<sup>10</sup> Ch. WINDLER., op. cit., pp. 19-45. Vid. J. HERNÁNDEZ FRANCO., "Territorios de la Historia Social a través de la Relaciones Internacionales (siglo XVIII)", S. CASTILLO (coord.), *La Historia Social en España*, op. cit., pp. 291-304.

<sup>11</sup> Cfr. Clásicos trabajos de R. CARANDE., *Carlos V y sus banqueros*, 3 vols. Madrid, 1965-1969; C. SANZ AYÁNS., "Negociadores y capitales holandeses en los sistemas de abastecimiento de pertrechos navales de la Monarquía Hispánica durante el siglo XVII", *Hispania*, vol. LII/3 (1992) pp. 915-945; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ., *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otros artículos*, Sevilla, 1996.

<sup>12</sup> Este trabajo de investigación es nuestro proyecto realizado actualmente en el Instituto de Historia del CSIC, con una beca postdoctoral de la Comunidad de Madrid y que lleva por título: "Política, comercio y finanzas en la Corte: Las comunidades mercantiles extranjeras en Madrid".

las elites políticas y administrativas, y también con la propia Corona<sup>13</sup>.

## 2. *Los extranjeros y la sociedad madrileña: la construcción de una base de datos.*

Efectivamente, una capital política, como Madrid, era "un punto nodal de una serie de redes comerciales, políticas y sociales, que lo ligaban con los mundos del exterior y de la Costa"<sup>14</sup>. No obstante, los estudios sobre la sociedad madrileña de mediados del siglo XVII y para el XVIII son aún parciales. Existen fuentes impresas, de tipo literario, que recrea el universo de la Corte más que el entramado urbano en sí, formada, por cierto, por muchos grupos influyentes en el que llamaban la atención los viajeros y diplomáticos extranjeros<sup>15</sup>. Las investigaciones han prestado menor atención al análisis de la composición social de la capital que los que se han venido realizando para otras ciudades, especialmente marítimas, de la geografía peninsular cuya evolución histórica vino, muchas veces, marcada precisamente por el asentamiento de comunidades extranjeras. Hay que citar, sin embargo, algunos trabajos de investigación, de gran importancia, para conocer la presencia de los extranjeros en Madrid, algunos de los cuales han marcado una pauta de tipo metodológico, en lo referente a la utilización de un tipo documental fundamental para su análisis: los protocolos notariales<sup>16</sup>.

Explicar aquí las conclusiones de estas investigaciones precedentes sería una tarea muy amplia de desarrollar. Señalaremos, no obstante, algunos datos que complementan el estado de la cuestión realizado hasta el momento. Según estos estudios, tanto en la Corte como en el propio centro urbano residía un número considerable de extranjeros, siendo, a finales del siglo XVII, los franceses los que ocupaban el lugar más destacado (con el 85%). Aunque, esta afluencia, descendió, al parecer, tras la Guerra de Sucesión española, la inmigración siguió siendo un factor de crecimiento considerable en la evolución poblacional de Madrid. Los análisis efectuados sobre censos, vecindarios y otras fuentes, nos ofrecen información sobre las pautas y el impacto que la inmigración extranjera produjo en el Madrid de esta época. Así, el centro urbano que albergaba a la Corte aparece definida como "una ciudad de forasteros", aún conociendo que un elevado porcentaje de estos inmigrantes había llegado desde otros reinos de la Península y desde ciudades del interior castellano. A pesar de ello

<sup>13</sup> El análisis prosopográfico como método para el estudio de grupos humanos ha sido muy avanzado recientemente: J. L. CASTELLANO, J.P. DEDIEU y M.V. LÓPEZ-CORDÓN (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000. J.P. DEDIEU., "Un instrumento para la historia social: la base de datos Ozanam", *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 24 (2000) pp. 11-31; J.L. CASTELLANO CASTELLANO (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, I Congreso Internacional del Grupo PAPE, Granada, 1996. Cfr. También P. BECKER., "Making individuals: some remarks on the creation of a prosopographical catalogue with Kleio", en J. Ph. GENET y LOTTES (eds.), *L'État Moderne et les élites XIIIe-XVIIIe siècles. Apports et limites de la méthode prosopographique*, Paris, 1996, pp. 51-61.

<sup>14</sup> Cita de C. SORIANO TRIGUERO., "Imágenes literarias de la burguesía madrileña", en L.M. ENCISO RECIO (coord.), op. cit., pp. 245-251.

<sup>15</sup> Cfr. *Viajeros Impenitentes. Madrid visto por los viajeros extranjeros en los siglos XVII, XVIII y XVIII*, Madrid, 1989 y el clásico de LIÑAN Y VERDUGO., *Guía y Avisos de forasteros que vienen a la Corte de Madrid*, 1923.

<sup>16</sup> D. OZANAM., "Les français à Madrid dans la deuxième moitié du XVIIIe siècle", y J. BRAVO LOZANO., "La emigración a Madrid", ambos en S. MADRAZO y V. PINTO., *Madrid en la época moderna: espacio, sociedad y cultura*, Madrid, 1991, pp. 177-199 y 131-158 respectivamente; J. BRAVO LOZANO., "Emigración y protocolos notariales. Madrid a finales del siglo XVII", *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Tomo I, Santiago de Compostela, 1982, pp. 203 y ss. C. CARQUIÉ., "Les Français à Madrid", en VV.AA., *Les Français en Espagne à l'époque moderne (XVIe- XVIIIe)*, Paris, 1990, pp. 85-109.

no muestra, precisamente, el centro urbano de Madrid, las características típicas que tenían otras ciudades españolas como asentamientos de comunidades mercantiles extranjeras.<sup>17</sup> Tras iniciarse la nueva centuria muchos extranjeros seguían residiendo en Madrid desempeñando profesiones relacionadas con el gran comercio y la banca, y dispersos en otras categorías socio-profesionales relacionadas, como las de mercader, boticario o tenderos. Pero, también los encontramos detentando cargos de funcionarios o diplomáticos en la administración y también en los altos mandos del ejército borbónico, sobre todo en la Guardia Valona de Corps. La transitoriedad era, también, una nota característica de muchos de estos agentes, y eran los franceses, los flamencos y los irlandeses, las nacionalidades, si no a ciencia cierta más numerosas, sí las que más han acaparado la atención del historiador<sup>18</sup>.

La base metodológica de nuestro trabajo de investigación parte de la construcción de una base de datos con el fin de obtener información individualizada sobre extranjeros. Se han recogido datos de individuos, ya fueran residentes en el centro urbano de Madrid o relacionados directamente con la Corte y la administración, como procedentes de las comunidades asentadas en otros núcleos urbanos de España. En este segundo caso se ha intentado especificar el grado y razón de esta relación con la Villa y Corte, ya fuese por razones personales o por defender ideas e intereses de determinado grupo. A pesar de las distintas fuentes de información, tanto bibliográficas como impresas y manuscritas que, hasta el momento, hemos podido acopiar para la realización de esta base de datos, nuestra crítica metodológica se basará, por el momento, en la descripción de dos fuentes documentales: los protocolos notariales de Madrid y el extenso corpus generado por las denominadas, en su época, "*Juntas de Dependencias de Extranjeros*".

### 2.1. *Las Juntas de Dependencias de Extranjeros: una compleja fuente de información.*

Las Juntas fueron, en general, unas instituciones que proliferaron, especialmente durante el reinado del primer Borbón, pero tienen antecedentes desde mucho tiempo atrás. Conocemos muy bien a la que más duró y que con el tiempo aunó a otras Juntas, la de Comercio y Moneda, a la que se ha dedicado un amplio estudio, además de ser considerada incluso en la propia *Novísima Recopilación*<sup>19</sup>. El campo de actuación de las Juntas era menos amplio que el de los Consejos pero llegaron a tener facultades importantes, siendo algunas de ellas "*supremas*", es decir, con tantas prerrogativas como aquellos. Dada la naturaleza de las mismas generaron una cantidad de documentación interesante para el análisis de ciertas pautas de relación entre ciertos elementos, o sectores de la sociedad, la administración y el propio monarca. El hecho de que un problema, tema o cuestión llegara a debatirse en ella suponía la llegada directa al propio rey, y sólo él o, en su caso, el propio Secretario del Despacho, podía emitir juicios de valor sobre los resultados, y tenían la ventaja (sobre los consejos) de que eran más flexibles<sup>20</sup>. En verdad, estas juntas suponían una alternativa más dinámica y, teóricamente, más abierta, a la inmovilidad de otras instituciones. Dependiendo, quizás, del

<sup>17</sup> S. JULIA, D. RINGROSE y C. SEGURA., op. cit., pp. 241-266. cfr. amplio estudio de CARBAJO ISLA., *La población de la villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid, 1987.

<sup>18</sup> J. BRAVO LOZANO., "La emigración....", pp. 131 y ss.; F. ANDÚJAR CASTILLO., *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Granada, 1991; F. SÁNCHEZ MARCOS., "Los oficiales generales de Felipe V", *Cuadernos de Investigación histórica*, núm. 6 (1982) pp. 241-246. M.B. VILLAR GARCÍA (coord.), *La emigración irlandesa en el siglo XVIII*, Málaga, 2000.

<sup>19</sup> P. MOLAS RIBALTA., "La Junta General de Comercio y Moneda. La institución y los hombres", *Anexos de la Revista Hispania*, 9 (1978) pp. 1-37. *Novísima Recopilación*, tit. I, libro IX.

<sup>20</sup> J. L. BERMEJO CABRERO., *Estudios sobre la administración central española (siglos XVII y XVIII)*, Madrid, 1982, p. 79.

perfil de los individuos que representaban o defendían los distintos temas a tratar, que llegaron a formar parte de estas juntas, se podía suponer un cambio en la forma de tomar decisiones o de acometer la solución a un problema determinado que se plantease. En la práctica fue, empero, algo muy relativo pues el mismo Eugenio Larruga afirmaba que el problema de todas estas instituciones, en general, era que se debatía mucho pero que no se ejecutaban la mayor parte de los proyectos<sup>21</sup>. La composición de algunas de estas Juntas, como sucedió con la propia que se creó para los asuntos de los extranjeros, podía dar lugar a que, en la práctica, estuviesen muy controladas por la Secretaría del Despacho<sup>22</sup>.

Las denominadas "*Juntas de Dependencias y Negocios extranjeros*" estuvieron sujetas a diferentes tribunales a lo largo de distintas épocas, existiendo desde la segunda mitad del siglo XVII. Los temas debatidos en sus reuniones fueron asuntos propios del Consejo de Estado hasta marzo de 1714, fecha en la que se creó una Junta especial para ellos. La razón principal, según el autor anónimo de la introducción al libro-índice, de la erección de esta junta era "*principalmente para examen y despacho de las dependencias de los franceses*"<sup>23</sup>. Aunque suprimida en 1717 debido a razones de tipo bélico, se volvió a establecer por Decreto del 3 de noviembre de 1721 y perduró hasta otro decreto del 21 de diciembre de 1748 fecha en la que se extinguió definitivamente, pasando sus asuntos a la Suprema Junta General de Comercio y Moneda, donde permanecieron hasta los comienzos del siglo XIX. Lo poco que, hasta el momento se sabe de estas Juntas, se debe a algunos estudios de tipo jurídico-institucional realizados por historiadores del Derecho y a la información somera que ofrece el profesor Pradells Nadal sobre la existencia de las mismas<sup>24</sup>. Después de finalizada la Guerra de Sucesión, y a pesar de haber sido creada para resolver los asuntos derivados de los problemas del comercio francés en España, extendió su radio de acción a todos aquellos temas directamente relacionados con los extranjeros residentes en la geografía hispana. En la práctica los asuntos que trató tuvieron incluso alcance internacional y de gran importancia para los intereses de España allende sus propias fronteras.

<sup>21</sup> E. de LARRUGA., *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, jarcias y minas de España*, Madrid, 1787-1800 (ed. facsímil, Zaragoza, 1995) vol. II, tomos IV, 5, VI; describe la Real Junta de Dependencias de Extranjeros y su posterior agregación a la de Comercio, Moneda y minas, p. 259.

<sup>22</sup> J. L. BERMEJO CABRERO., *Estudios* ....., pp. 80 y ss. El Secretario de la Junta de Dependencias de extranjeros fue, durante el reinado de Felipe V, Andrés Escobarrutia.

<sup>23</sup> Las series completas de estas fuentes se encuentran divididas y, en muchos casos, copiadas, entre dos archivos: Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), Estado, libro 683 y libros 222 a 229, para los registros. De la misma sección Estado del AHN hemos utilizado los legajos 604, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 613, 614, 615, 616, 620, 622, 624, 623, 630, 633, 636, 639, 641, 643. Aparte, existen otros documentos de las Juntas repartidos en diversos legajos de la misma sección que serán correspondientemente citados en su momento. El resto de la documentación está en el Archivo General de Simancas (AGS) Estado (E) legs. 7582 a 7604.

<sup>24</sup> J. PRADELLES NADAL., "Una fuente infrautilizada. La documentación consular española del siglo XVIII", *Actas Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1988, t. I, pp. 895-913, p. 898. J. HIDALGO GONZÁLEZ., *Historia de las Dependencias de Extranjeros y Colección íntegra de los Reales Decretos. Resoluciones, Ordenes y Reglamentos que por punto general se han expedido para su gobierno y otras providencias que se hallaban incorporadas al Cuerpo de la Legislación*, Madrid, 1806, 3 vols. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AHMAE). E. de LARRUGA., *Historia de la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas*, cap. III, Madrid, 1798, Ms. en el Archivo del Ministerio de Hacienda (AMH). J. L. BERMEJO CABRERO., *Estudios*....., pp. 75-82.

## 2.2. Los protocolos notariales y las posibilidades del cruce de fuentes privadas y oficiales.

En primer lugar, la construcción de la base de datos sobre extranjeros en Madrid, se elaboró con el objetivo principal de poder aglutinar en ella las características socio-económicas, políticas e ideológicas de los extranjeros vinculados con la Corte española, así como recoger las fuentes de información existentes sobre ellos. La intención es que esta base de datos tenga, en el futuro, posibilidades de ser empleada en otros temas de investigación adyacentes relacionados también con la presencia de extranjeros en España. Los campos introducidos en la misma recogen diversos datos sobre la identidad del individuo: nombre, origen geográfico, las fechas de nacimiento y fallecimiento, naturaleza, así como la residencia habitual, incluso si ésta no era en Madrid sino en alguna otra ciudad española. Este dato es importante para saber, como ha sucedido en algunos casos constatados, si los componentes de las distintas "naciones" asentadas en España, acostumbraban a residir temporalmente en Madrid por alguna razón concreta<sup>25</sup>.

También se acopian datos referentes a la categoría socio-profesional del individuo, los cargos, títulos de nobleza u otras señales que le situasen en un status determinado (como pudiera ser el detentar hábitos de Órdenes Militares, etc.). Gracias a los abundantes documentos originados durante los años en que se desarrollaron las Juntas de Dependencias de Extranjeros, es posible recoger también datos del círculo social o político en el que se desenvolvía, si era autor de obras literarias o de ensayos político-económicos. La base de datos también incluye una memoria de referencias de archivo y bibliográficas. Debemos indicar que el cruce de documentos notariales, recolectados en el Archivo de Protocolos de Madrid (testamentos, poderes para testar e inventarios de bienes, principalmente), y de otras referencias, con la gran masa documental generada en las Juntas de Dependencias de Extranjeros ofrece información, principalmente, a dos niveles:

En primer lugar es posible definir y analizar a un grupo de extranjeros de distintas nacionalidades y diferente status socio-económico, asentado en el mismo centro urbano de Madrid, aunque muchos de ellos eran transeúntes en la capital. Hay que indicar aquí que los documentos de Poderes para testar, recogidos en el Archivo de Protocolos de Madrid, son de gran importancia para ver la transitoriedad de una gran parte de esta población. Era común entre los extranjeros realizar un poder para testar cuando se afincaba temporalmente en alguna ciudad, con un motivo expreso<sup>26</sup>. En segundo término, se pueden establecer indicios y pautas de conexión entre este heterogéneo grupo y las comunidades mercantiles extranjeras asentadas en otras ciudades españolas. Es de gran importancia añadir que muchas identidades han podido ser concretadas gracias a que se han localizado testamentos y otros documentos que aportan información sobre el status social y económico del individuo, como inventarios de bienes y otros tipos notariales. También ha sido posible establecer las características generales de los distintos subgrupos de nacionales, algo fundamental a la hora de hallar una posible pauta comparativa con el resto de las comunidades en España<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> Vid. Algunos casos ejemplificados más adelante.

<sup>26</sup> Esto se realizaba para que el cónsul de la nación o el Juez conservador se hiciera cargo de sus bienes en caso de fallecimiento y era algo muy practicado por los miembros de las comunidades mercantiles en España. Cfr. A. CRESPO SOLANA., *Entre Cádiz y los Países Bajos. Una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*, Cádiz, 2001.

<sup>27</sup> Por el momento sólo se están introduciendo, en esta base de datos, los testamentos y otras fuentes notariales procedentes del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid (AHPM), Sección Protocolos Notariales. Se han utilizado algunas obras de referencia de estas fuentes, como A. MATILLA TASCÓN., *Índice*



En una primera fase de la elaboración de esta base de datos se ha podido reunir un número total de 238 registros, que identifican a extranjeros residentes en la Villa y Corte en la primera mitad del siglo XVIII. De ese total, prácticamente la mitad (el 50,4%) tiene testamento o poder para testar localizado en el Archivo de Protocolos de Madrid. Junto al acopio de información obtenido de las fuentes de las series generadas por las Juntas de Dependencias de extranjeros, es posible adelantar datos interesantes sobre las comunidades extranjeras del Madrid de la primera mitad del siglo XVIII.

El cruce de fuentes privadas (documentos notariales) y oficiales (las fuentes de distinta naturaleza originadas de las sesiones de las Juntas), ofrece la posibilidad de mostrar un universo muy heterogéneo sobre lo que eran, o podían ser, estas comunidades extranjeras de Madrid. Los grupos de población foránea residentes en la capital no eran muy diferentes de cómo eran en otras ciudades de los reinos de la Monarquía, aunque sí más jerarquizados, desde el punto de vista social y económico. Hay que tener en cuenta que una buena parte de los individuos censados en esta base de datos desempeñó importantes cargos como funcionarios, diplomáticos o estadistas<sup>28</sup>. Desde el punto de vista de la categoría socio-profesional, y sin ofrecer por el momento, datos cuantitativos al respecto, los perfiles que ofrecen son muy variados: diplomáticos y estadistas, que detentaban en muchos casos, títulos de nobleza y distintivos de órdenes militares. Era muy común el hombre de negocios y diplomático, emprendido, a veces, en viajes de negocios y misiones diplomáticas en donde se conjugaba, de forma no siempre clara, los intereses del comercio particular y la razón de Estado. En estos casos no es siempre difícil conectar sus actividades con el de alguna elite financiera o mercantil extranjera asentada en España. En la mayor parte de las ocasiones era el mismo individuo perteneciente a estas familias o clanes, ya sea por el lazo de la sangre o del trato comercial. Era esto algo muy común, por ejemplo, en el caso de los ingleses y los holandeses, constatándose incluso algunos casos de servidores de las propias grandes compañías de monopolio. Para este grupo heterogéneo la Villa y Corte era, en muchas ocasiones, un lugar de paso<sup>29</sup>.

También había un grupo interesante de manufactureros y comerciantes residentes en Madrid, familias, algunas de ellas, con una amplia red de negocios en otras ciudades de la Monarquía y en los más prósperos puertos y centros económicos de Europa. Sus componentes podían dedicarse, en ocasiones, a diversas ramas socio-profesionales, razón por lo que, en ocasiones, ha sido difícil delimitarlos con este criterio<sup>30</sup>. Hay que incluir aquí a los pañeros y comerciantes llegados a España al servicio de las Reales Fábricas, que fueron muchos, procedentes sobre todo de Flandes y Francia. Aunque existen algunas monografías sobre el tema, este capítulo concreto de la inmigración extranjera a España necesitaría una investiga-

---

*de Testamentos y documentos afines. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, Madrid, 1980 y otras listas elaboradas en el mismo archivo así como el fichero manual alfabético de escribanos.

<sup>28</sup> Una buena parte de las referencias bibliográficas sobre ellos han sido recogidas en el catálogo de D. OZANAM., *Les diplomates espagnols du XVIII<sup>e</sup> siècle*, Madrid-Burdeos, 1998.

<sup>29</sup> Sobre todo en la época en la que España estaba envuelta en el pleito con la Verenigde Oostindische Compagnie (V.O.C) y con la East Indian Company inglesa por la abolición de la Sociedad de Ostende, en la década de los años 20 y 30 del siglo, o para defender los privilegios de las compañías del comercio de Levante. cfr. H. DUNTHORNE., *The Maritime Powers, 1721-1740. A study of Anglo-Dutch Relations in the Age of Walpole*, New York, 1986. La obra más completa sobre el problema suscitado por la Sociedad de Ostende es J. PARMENTIER., *De Holle Compagnie. Smokkel en legale handel onder Zuidernederlandsche vlag in Bengalen*, ca. 1720-1744, Hilversum, 1992.

<sup>30</sup> J. BRAVO LOZANO., "Redes familiares burguesas", L.M. ENCISO RECIO (ed.), op. cit., t. III, pp. 1397-1409.

ción en profundidad<sup>31</sup>.

El grupo se completaba con una serie de aventureros o viajeros no siempre fácilmente controlables pues en muchos casos parecían tener el don de la ubicuidad, pues se han constatado casos de identidades que muestran pruebas de residencia en Madrid a la vez que en otra ciudad. Muchos fueron hombres de negocios, pero en ocasiones también fueron, quizás, servidores de unas causas no siempre claras. Se pueden especificar algún que otro ejemplo, como el del marsellés Juan Agustín Badin, comisario de guerra honorario, cónsul en Antibes, aunque realizó viajes de negocios y diferentes encargos políticos<sup>32</sup>. Entre ellos debemos incluir a los pensadores, escritores y representantes de escritos y ensayos políticos o económicos de todo tipo. En este grupo había individuos de todas las nacionalidades y, en algunos casos, aparecían citados en obras de la época, como el holandés Theodoro Ardemanns, el francés Bouëdec, editor del "*Journal économique*", y otros<sup>33</sup>. Hay que decir que en este grupo de extranjeros autores de escritos político-económicos hubo muchos que llegaron a detentar cargos en organismos e instituciones cercanas a los poderes fácticos del Estado o, incluso, los encontramos allí mismo donde se tomaban las decisiones más importantes relacionadas con la política económica de los distintos gobiernos. En este grupo es muy conocida la actividad de los franceses, al menos durante el reinado de Felipe V, con nombres como Ambrosio Dauberton. No podemos obviar, sin embargo a otros como Marcelo Dantini, Samuel Rognon o Francisco de Craywinckle, que, además de su aportación teórica también intervinieron en las Juntas de comercio, y en largas sesiones de debates relacionadas con la política y la economía<sup>34</sup>.

En muchas ocasiones es complejo separar estas parcelas entre intereses político-económicos y acción o interferencia de posibles representantes de las comunidades mercantiles extranjeras, pues un grupo casi intermedio estaba formado por los mediadores o voceros de estas elites de las comunidades. En ocasiones, la dificultad a la hora de identificar exactamente la razón de una misión, nos hace dudar de cuales eran tales intereses, pues el deseo de los comerciantes extranjeros en suelo español y los de las casas de comercio en Europa no siempre coincidían<sup>35</sup>.

---

<sup>31</sup> Cfr. Por ejemplo, F. VIDAL GALACHE., *La Real Fábrica de Tapices en los documentos de su Archivo*, Madrid, 2000, donde se da información sobre la familia Stuyck-Vandergoten.

<sup>32</sup> Falleció en Madrid en 1770 pero en 1772 aparece una firma que con el nombre de Badin & co. se encargó de realizar gestiones financieras para la construcción del canal de Aragón. D. OZANAM., *Les diplomates.....*, pp. 171 y 172, AHN. Estado, libros. 3428, 3441 y 6499.

<sup>33</sup> Ardemanns aparece citado en la obra del Marqués de Uztáriz, "*Discurso sobre el gobierno de Madrid*", 1746. Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), Ms. 7049, fol. 30. Escribió varios trabajos sobre obras públicas en Madrid. Sobre Bouëdec, cfr. L.M. ENCISO RECIO., *Prensa Económica española del siglo XVIII*, Valladolid, 1958, p. 17.

<sup>34</sup> J. M. DELGADO BARRADO., *Fomento portuario ... op. cit.*; D. OZANAM., "L'Instruction particulière d' Ambroise Dauberton a sus fils partent pour l'Espagne", *Mélanges Braudel*, I, pp. 439-447. Sobre Craywinckle, vid. P. MOLAS RIBALTA., "Tres textos económicos sobre la Catalunya Il-lustrada" *Revista Pedralbes*, núm. 7 (1987) pp. 147-161. F. AGUILAR PIÑAL., *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, 1981, vol. VIII, núm. 326; *Semanario Erudito de Valladares de Sotomayor*, vol. XXXIV, pp. 132-149. Sobre Samuel Rognon, ciudadano de Neufchâtel, Suiza y residente en Madrid: AHN. Estado, 3188, expt. 356 y 2922, expt. 427, "Sistema general para establecer una compañía de comercio con sede en Madrid" (fechado entre 1725 y 1727).

<sup>35</sup> El caso de Inglaterra y las presiones de las comunidades irlandesas, afectas al Jacobitismo, podía ser un ejemplo. Vid. Ph. WOODFINE., *Britannia's Glories. The Walpole ministry and the 1739 war with Spain*, Londres, 1998. También pudo ocurrir con los flamencos residentes en España en una época en la que había divisiones en el grupo tras el cambio de dinastía de los Países Bajos Meridionales. J. LEFÈVRE., *Etudes sur le commerce de la Belgique avec l'Espagne au XVIIIe siècle*, Bruselas, 1921, pp. 46 y ss.

Es posible, no obstante, ofrecer unos datos de tipo cuantitativo sobre el origen geográfico de los individuos censados, hasta el momento, en esta base de datos. Del total de las nacionalidades registradas, los más numerosos son los franceses (con el 21%). Sin embargo, le siguen otros grupos no menos interesantes, sobre todo, como hoy sabemos, por el peso que tuvieron en la propia Corte de Madrid, debido a razones políticas. Llama la atención, por ejemplo, la presencia flamenca (aún con el 18,9%) y la irlandesa (11'7%), así como, especialmente, la procedente de los distintos estados italianos (con el 13%). Otros grupos son los holandeses (7'9%), los originarios de distintas provincias del Imperio Austriaco, Prusia y los Cantones Suizos (con el 5'8%), los ingleses y los portugueses (ambos con el 4'6% cada grupo) y un grupo de origen valón (4'2%). Se ha registrado, al mismo tiempo, un número desconocido que ha sido imposible de determinar, por el momento, debido a que, o bien no se identificaban en sus testamentos, o que en las notas de las Juntas la información sobre ellos era muy confusa, y sólo eran tratados como extranjeros residentes o transeúntes (7'5%).

En la Villa y corte había, aún, muchos hombres de negocios flamencos, aunque algunos emparentados con nobles dinastías que regresaron a España, después del cambio de soberanía de los Países Bajos del Sur en 1713, por lo que no es de extrañar encontrar miembros de estas familias desempeñando aún cargos y puestos en la Corte de Bruselas. Podemos citar los casos de Antonio Battanterberk y Espínola o del hombre de negocios Juan Baptista van Baumberghem<sup>36</sup>. El problema de los de origen valón es que, en muchas ocasiones, aparecían censados, o se hacían pasar, por franceses. Fue el caso de Juan Baptista Felipot y su compañero, Juan Rulliere, pañeros y comerciantes valones que residieron en la Corte aunque comerciaban en Valencia<sup>37</sup>. No debemos olvidar el número bastante elevado de flamencos y valones que, junto a otros nacionales, integraban la prestigiosa Guardia valona de Corps, lo cual no significaba que a su status de militar no se añadiese también el de hombre de negocios, originario también de una dinastía de comerciantes afincados en alguna ciudad española<sup>38</sup>.

Aunque, quizás, la comunidad más numerosa fuera la francesa, como ya se ha comprobado en la bibliografía de apoyo citada al respecto, pero no podemos obviar a otros grupos, como los irlandeses, cuya capacidad de presión sobre algunas cuestiones relativas a la política exterior española ha sido probada. Al mismo tiempo, algunos irlandeses nacidos en España eran hijos de la diáspora jacobita, los cuales ejercieron mucha influencia como mediadores en las relaciones comerciales hispano-británicas<sup>39</sup>.

### 3. *La relación entre los centros mercantiles y la Corte: un modelo de análisis.*

Aunque aún está pendiente de realización un estado de la cuestión amplio, que enfoque, sobre todo, el método comparativo, el estado actual de los conocimientos sobre las comunidades mercantiles extranjeras en España, entre los siglos XVI al XVIII, ofrecen, hasta el momento, una serie de conclusiones con las que podemos valorar el peso de su presencia en la sociedad española. Los trabajos nos ayudan, también, a poder sopesar la consideración

<sup>36</sup> Sus testamentos están en el Archivo de Protocolos de Madrid. AHPM. 19910, fol. 872 y 15950, fol. 135.

<sup>37</sup> A. MATILLA TASCÓN., op. cit., pp. 134-143 y 146. Rulliere fue contratado en La Haya en 1748 por el cónsul de España en Holanda. La muerte del ministro Carvajal, su protector en la Corte, fue algo muy negativo para Rulliere, que acusado de despotismo y contrabando fue encarcelado hasta 1767.

<sup>38</sup> A. CRESPO SOLANA., *Entre Cádiz y los Países Bajos. Una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*, op. cit., se narran algunos ejemplos en la p. 142.

<sup>39</sup> El caso del cónsul Thomas Geraldino es ejemplar de esta cuestión. S. L. HILTON., *Las Indias en la diplomacia española, 1739-1759*, Madrid, 1980, pp. 39 y ss. Ph. WOODFINE., op. cit., pp. 234 y ss.

que en los reinos de la Monarquía se tenía acerca de ellos, desde diversos puntos de vista, sociales, económicos e incluso políticos.

Las ciudades portuarias españolas albergaban en su seno unas comunidades con una población total, no del todo cuantificadas en su totalidad, hasta el momento, aunque insertas dentro de un grupo más o menos definido de burguesía mercantil, cuya mayor parte estaba constituida por comerciantes, banqueros, manufactureros, artesanos y tenderos. Desde la perspectiva social o económica, tenían una serie de características en común y enumerarlas es un reto, aunque ello pueda suponer, desde el punto de vista metodológico, encontrar una vía de análisis comparativo para su estudio. Las investigaciones han profundizado en el desarrollo de unas actividades mercantiles, que desempeñaron en los centros urbanos donde residieron, y que fueron decisivas para el impulso económico experimentado, sobre todo, en las ciudades portuarias más relacionadas con el comercio exterior y colonial. Y ello fue así, al menos, hasta la época de las guerras revolucionarias que supusieron un definitivo golpe para la supervivencia de dichos grupos de origen foráneo<sup>40</sup>.

Se ha expuesto en repetidas ocasiones la teoría de que, al menos, las elites o el grupo más influyente, a nivel local, de estas comunidades consiguieron elevar sus voces hasta los círculos de la misma Corte. Y, en verdad, según los estudios realizados, estas comunidades extranjeras presentaban un cierto grado de homogeneidad en lo referente a sus comportamientos sociopolíticos. Ello era particularmente relevante en las ciudades portuarias de la Baja Andalucía, puertos especialmente controlados por la administración central como Cádiz, ejemplo del interés e importancia que se daba en la época al comercio colonial, especialmente americano. Otros puntos vitales de estos asentamientos fueron Cataluña, otras áreas litorales de la Península, tanto atlánticas como mediterráneas y algunas islas (Islas Canarias, Mallorca). El norte de España fue también un destino prioritario de muchos hombres de negocios. Apenas aparecen constatados en las fuentes noticias sobre extranjeros residentes en los centros urbanos del interior peninsular<sup>41</sup>. Las investigaciones han reparado escasamente, sin embargo, en los problemas que conlleva la inserción jurídica de las comunidades extranjeras y en los temas conceptuales de fuero y comunidad, cuestiones a tener en cuenta cuando analizamos la función y las características de determinados grupos en el seno de la sociedad de Antiguo Régimen<sup>42</sup>.

Una de las dificultades que se plantea a la hora de valorar la presencia física de extranjeros en la Corte y las posibles conexiones entre ellos y las elites de las comunidades residentes en las ciudades portuarias españolas, radica también en otro problema de tipo conceptual, relacionado con la inmigración extranjera a España. Sin duda, definir la consideración jurídica del extranjero por parte de los poderes fácticos de la época ayuda a valorar esta di-

---

<sup>40</sup> Existe una amplia bibliografía sobre comunidades mercantiles extranjeras. Nos remitimos aquí solo a algunas síntesis recientes como la ya citada de M.B. VILLAR GARCÍA. Cfr. También el clásico de A. GIRARD., *Le commerce français a Seville et Cadix au temps des Habsbourg*, París, 1932 y el planteamiento de F. MAURO., "Merchant communities, 1350-1750", J.D. TRACY (ed.), *Merchant Empires. Long-Distance Trade in the Early Modern World, 1350-1750*, Cambridge, 1993, pp. 255-286. M. BUSTOS RODRÍGUEZ., "Familias de comerciantes y hombres de negocios en la Andalucía de la Ilustración. Fuentes, método y modelos para su estudio", en VV.AA., *La Burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*, Cádiz, 1991, vol. I, pp. 227-245.

<sup>41</sup> Hay estudios de gran valor sobre las comunidades mercantiles por lo que citarlos sería extenso. cfr. síntesis realizada por M.B. VILLAR GARCÍA., "La burguesía de origen extranjero en la España del siglo XVIII", *Baética*, 18 (1996) pp. 437-455.

<sup>42</sup> A. CRESPO SOLANA., "La comunidad neerlandesa de Cádiz en los siglos XVII y XVIII: la problemática entre "nación" y nacionalidad y la integración político-social de los extranjeros", *III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, abril de 2001.

námica de relación. En primer lugar, no es posible definir el término "extranjería", sin realizar una valoración del papel que los extranjeros tuvieron en la España del Antiguo Régimen. En concreto, respecto al tema de mercaderes, ya desde el siglo XV había diferencias entre "vecindad" y "naturaleza", aunque a ello se suma la problemática planteada por la utilización de otros términos como el vocablo "nación"<sup>43</sup>. Esto sucedía también, de forma paralela, a los posibles problemas de integración jurídica y de rechazo que su presencia pudiese provocar a la Corona española debido a las continuas situaciones bélicas en Europa, contexto que condicionaba en gran medida el sentimiento de los estados hacia la existencia de estas comunidades. A lo largo del siglo XVII la mayor parte de las controversias que tuvieron lugar en el escenario de la política española, sobre la consideración de los extranjeros, aluden siempre a la problemática relación de éstos con el comercio colonial español. Era éste, teóricamente, un ámbito de acción prohibido para ellos, aunque la Corona reconoció en varias ocasiones la necesidad de que las generaciones descendientes de extranjeros ya asentados, que cumplieran con una serie de requisitos, pudieran realizar negocios en suelo español y en los territorios americanos. En muchas ocasiones se ha afirmado que tanto las elites de las comunidades como las potencias europeas mercantilistas consiguieron que la Corona les ofreciese concesiones comerciales que, como sabemos, estuvieron muy condicionadas, según las épocas, por las relaciones diplomáticas existentes entre los gobiernos de unos y otros. En ocasiones ello se produjo por la resignación, por parte de la Corona española, en comprender su dependencia del comercio realizado por los extranjeros. En otras se debió a la gran presión que las propias comunidades mercantiles pudieron llegar a ejercer a través de las propias instituciones españolas, como fue el propio Consulado de Cargadores de Sevilla y Cádiz, o a través de los propios Cabildos de algunas ciudades, integrados por grupos aristocráticos y dominantes con quienes las elites extranjeras estaban muy relacionadas<sup>44</sup>.

Hay que tener en cuenta que en las urbes comerciales y centros económicos más importantes, los comerciantes extranjeros fueron paradigma de la capacidad de inserción social que podía generar un grupo determinado. En la esfera privada la creación de una dinastía era algo muy relacionado con ello, y, a su vez, en el terreno público, aparte de todo lo derivado de sus propias actividades económicas, la capacidad de influencia de un grupo nacional determinado estaba también relacionado con los privilegios obtenidos, ya fuera por petición individual o colectiva. En definitiva, los privilegios fueron la razón y la causa del incremento numérico de algunas de estas colonias, como los franceses o los flamencos, en la Península Ibérica. Pero también están en la base de la razón, durante el siglo XVIII, de la aristocratización y elitización que experimentan las elites de estas comunidades y, no sabemos hasta qué punto, de división de intereses entre ellos mismos, a nivel interno<sup>45</sup>.

---

<sup>43</sup> Término usado como categoría histórica, refiriéndose a una determinada conjunción de lengua, cultura y procedencia geográfica, sin ser necesario que fuera sinónimo de lo que posteriormente se entendería por nacionalidad propiamente dicha. En una época en la que la inmigración extranjera a España empezó a ser una constante, los extranjeros acostumbraban a reunirse con otros individuos de su misma "nación", formándose así las comunidades. Vid. R. FAGEL., "Cornelis Deque, un mercader flamenco en la Castilla del siglo XV. Un debate sobre el concepto de "vecindad" y "naturaleza" entre mercaderes", en H. CASADO ALONSO (ed.), *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, 1995, pp. 241- 263. A. CRESPO SOLANA., "La comunidad....." (art. cit).

<sup>44</sup> Las leyes recogidas en la *Recopilación de las Leyes de Indias*, sobre los privilegios ofrecidos a extranjeros son una prueba real de ello. La mejor síntesis hecha recientemente es el trabajo de M. GARCÍA-MAURIÑO MUNDI., *La pugna entre el Consulado de Cádiz y los jenízaros por las exportaciones a Indias (1720-1765)*, 1999.

<sup>45</sup> Todos estos problemas son los que plantean de hecho la necesidad de realizar un estado de la cuestión

#### 4. *Los extranjeros en la Corte: ¿una presencia real o virtual?*

La información obtenida, hasta el momento, de la utilización de los documentos de la Junta de Dependencia de Extranjeros ofrece el marco clave para analizar esta dinámica de relación entre la Administración y aquellos centros urbanos donde residían comunidades mercantiles. El cruce con la información obtenida de los documentos notariales de Madrid (y gracias al apoyo de una densa bibliografía sobre comunidades en las ciudades portuarias de la Monarquía) nos dará la oportunidad de conocer el nivel de integración, influencia a varios niveles y la dialéctica de relación existente entre ellos y los poderes centrales de la Monarquía.

Los temas tratados en la Junta fueron diversos y a través del análisis de muchos de ellos se constata cómo los intereses extranjeros estaban presentes en los círculos cortesanos y que, en muchos casos constituían también un movimiento de reacción y presión ante determinadas acciones por parte de la Corona hacia ellos. En la mayor parte de los casos, sin embargo, la Administración recibía las iniciativas procedentes de estos grupos y también de la propia comunidad de extranjeros asentada en la capital de lo Monarquía, procesándolas de diversas formas. Las cuestiones se tramitaban con el mecanismo de la consulta. En muchas ocasiones las propias comunidades mercantiles enviaban a la Corte a sus propios valedores que realizaban representaciones y memoriales sobre los temas a tratar: derechos consulares, mantenimiento de privilegios, jurídicos y económicos, de los residentes y transeúntes, etc.<sup>46</sup>

Algunos temas como las garantías comerciales y los deberes impositivos a los que estaban sometidos los extranjeros en los puertos eran cuestiones en las que la Junta debía aceptar también la opinión de diplomáticos de las diferentes nacionalidades y no sólo de las propias comunidades que no siempre estaban dispuestas a pagar impuestos a dos Estados. Temas como estos en ocasiones trascendía del terreno económico al político y condicionaban no sólo el comercio sino las relaciones bilaterales entre dos Estados<sup>47</sup>. Esto se puede ejemplificar en el caso del viaje del negociante flamenco Guillermo Schamp y su residencia en la Corte, durante unos años, para defender, en principio, el interés de los comerciantes flamencos de Cádiz y Gante en mantener una ruta comercial de prioridad con los puertos del Imperio Austríaco, y que derivó, a la consideración, por parte de la propia Corona española de intentar un tratado comercio con Hungría en 1754<sup>48</sup>. Existen otros muchos indicios veraces de que, antes y después de Utrecht, los asuntos de la política y el comercio exterior de la Monarquía encontraban un apoyo notable en los argumentos esgrimidos por estas elites extranjeras ya que, lejos de resultar paradójico, algunos de los intereses del propio Estado español, sobre todo en lo referente al mantenimiento de su propio sistema mercantil, no podía llevarse a cabo del todo sin la connivencia de las comunidades extranjeras.

Aparte del importante alcance diplomático que podían suponer siempre estas cuestiones, la Junta dedicó gran parte de su tiempo a considerar temas tocantes, principalmente, a considerar la integración del extranjero residente, de forma temporal o definitiva, en los reinos españoles. En este apartado, un tema, siempre pendiente era el de los censos y padrones

---

sobre las comunidades mercantiles extranjeras residentes en España. MAURO., art. cit., pp. 282 y 283.

<sup>46</sup> AHN. Estado, libro, 683. Prólogo realizado por el ministro Pedro Cevallos en 1804 con motivo de la disolución de las Juntas de Extranjeros, en donde se explica el proceso interno de la misma.

<sup>47</sup> Algo que sucedió, por ejemplo, en el caso holandés. Cfr. A. CRESPO SOLANA., *El comercio marítimo entre Cádiz y Amsterdam, 1713-1778*, Madrid, 2000, pp. 32 y ss.

<sup>48</sup> J. LEFÈVRE., op. cit., pp. 46 y ss. El memorial de Guillermo Schamp está en AHN. Estado, 3208, exp. 350.

donde debía figurar la cantidad total y la identificación de los muchos miles de ciudadanos españoles que eran extranjeros o descendientes de ellos. La preocupación por controlarlos y la forma en la que la Junta se refería a este problema pone en evidencia que la administración española era consciente de que estas comunidades eran un auténtico motor económico de la sociedad española. Las disposiciones legales puestas en vigor a partir de 1716, y culminadas en la matrícula de 1764, ponen de manifiesto esta preocupación<sup>49</sup>.

Hay una serie de aspectos que se convirtieron en unos auténticos caballos de batalla legales y que pone de relieve, en gran medida, una buena parte de la dinámica de relación existente entre la Administración española, los extranjeros vinculados a la Corte y a las instituciones de gobierno y las elites de las comunidades en las distintas ciudades de la Monarquía. Hasta el momento no estamos en disposición de ofrecer una panorámica, basado en datos concretos, del porcentaje de información que conecta los temas tratados y debatidos en estas Juntas y dichos grupos foráneos, tanto afincados o residentes en la propia capital de Madrid, por las razones que fuera, y las elites extranjeras, principalmente de las ciudades portuarias. Podemos adelantar, sin embargo, un esquema general, especificando y adelantando una serie de conclusiones temporales.

Muy relacionado con la inserción jurídica del extranjero y sus privilegios, especialmente de tipo comerciales, las comunidades extranjeras defendían su derecho a tener un Juez conservador, que en gran medida garantizara la supervivencia de la nación de comerciantes. Franceses y flamencos fueron los grupos de nacionales que más lucharon por la salvaguarda de unos derechos que creían sumados a su antigüedad de residencia en España y fuertemente fundamentados en la vieja relación existente por motivos políticos e incluso religiosos entre sus países de origen<sup>50</sup>. Ingleses y holandeses defendieron también la necesidad de tener un Juez conservador en algunos puertos andaluces y del litoral mediterráneo cuando los acuerdos de paz y comercio entre la República e Inglaterra tocaron fondo y los grupos mercantiles de estas nacionalidades empezaron a considerar el beneficio que suponía acogerse a la protección de una figura jurídica que le daba una cierta condición de ciudadanos. La predilección por disponer de un Juez conservador antes que un cónsul de la nación parece generalizarse a partir de los años 20 del Setecientos<sup>51</sup>.

La relación interna en la comunidad y la actuación del cónsul como mediador es un tema que aparece frecuentemente reflejado en las sesiones de las Juntas. Uno de los temas que más llaman la atención de entre los asuntos tratados en estas dependencias es la política restrictiva y de control aplicada sobre los cónsules en los puertos, punto de conexión principal con las comunidades mercantiles asentadas en las zonas portuarias así como con la política comercial, marítima, y sobre todo, fiscal, de la Corona. Ello sucede, también, en un tiempo en el que las propias comunidades presionaban para nombrar sus propios cónsules y mantener a gente de confianza en dichos puestos. La diferencia de atributos entre el Juez conservador y el cónsul de la nación es la base para comprender el status jurídico con que estas comunidades extranjeras deseaban ser reconocidas a los ojos de la administración española<sup>52</sup>. El consulado de la nación tenía, básicamente, unas prerrogativas de tipo comercial y realizaba un papel primordial en lo referente al recibo de buques de su bandera, supervisar el comercio de los de su nación en el puerto y recaudar los derechos de consulado, algo que

<sup>49</sup> AHN. Estado, libro 683. Cfr. P. COLLADO VILLALTA., "Los consulados extranjeros en el Cádiz de Carlos III", en VV.AA., op. cit., Cit., J. SALAS AUSENS y E. JARQUE MARTÍNEZ., "Extranjeros en España en la segunda mitad del siglo XVIII", *Actas ...op. cit.*, t. II, pp. 985-997.

<sup>50</sup> AHN. Estado, libro, 222, Estado, 611, 620 y 641.

<sup>51</sup> *Ibidem*.

<sup>52</sup> AHN. Estado, 630-639.

no siempre era bien visto por los comerciantes. La experiencia dice que no siempre significaban una auténtica cobertura jurídica a las actividades de los hombres de negocios en las ciudades portuarias. Hay que indicar, no obstante, que los cónsules lograron muchas prerrogativas de diversos tipos, llegando incluso a prestar ayuda económica a sus compatriotas, los representaban ante las justicias del país de acogida, mediaban en la solicitud de oficios, desembargo de mercancías y bienes, liberación de mercaderes cautivos, devolución por pérdida de naufragio, garantizar los juicios por los bienes abintestato, etc. En otras ocasiones sirvieron de embajadores extraordinarios ante su patria y tenían facultades para hacer llevar a la práctica los acuerdos acordados así como castigar a los contraventores<sup>53</sup>. Lo más interesante es que supusieron una interesante presión diplomática, aunque no siempre en nombre de las propias comunidades sino de los propios estados a los que, teóricamente, representaban y con los que no siempre se sentían identificados los componentes de las comunidades, cada vez más independientes e insertos en la sociedad que ya los acogía<sup>54</sup>.

Algunas ciudades portuarias determinadas estaban más representadas en las Juntas de Dependencias a través de la presión que las comunidades extranjeras de ellas realizaban. Ciudades como Alicante, La Coruña, Tenerife, Málaga, Bilbao, Barcelona, aparte de Sevilla y Cádiz enviaban, bastante a menudo, memoriales y representaciones destinadas, en parte, a conseguir que la Administración diera curso legal al nombramiento del cónsul elegido, bien por el propio grupo mercantil o por las casas comerciales de un determinado Estado de Europa interesado en el mantenimiento de una determinada ruta marítima. Pero no sólo los intereses económicos estaban en el trasfondo de ello.

En cuanto a las comunidades de nacionales en sí, hay algunas de las que puede afirmarse que enviaban más representantes que otras, o que quizás eran más influyentes que otras a nivel socio-político. En este punto podemos establecer una relación entre algunos extranjeros que llegaban directamente a Madrid al servicio de la Corte procedente de algunas ciudades portuarias o bien como voceros de una determinada pretensión. El caso flamenco es paradigmático en una época dudosa para la supervivencia de este grupo como súbditos de la Corona española. Tras el paso de las provincias de los Países Bajos del Sur a la órbita del Imperio las elites de Cádiz, Sevilla y también las firmas de Flandes, pugnaban por mantener sus viejos derechos comerciales. Es difícil, así, separar las intenciones presentadas en memoriales y escritos como los del citado Craywinckle, de la intencionalidad política y los negocios de Estado de las meras pretensiones de un grupo mercantil determinado. En este grupo aparecen constatados también a varios negociantes, como Domingo de Courchelle, comerciante de Cádiz, o de la firma de Ana Guillermin, "*Viuda Garrasín e hijos*", habitualmente de El Puerto de Santa María, que residieron temporalmente en Madrid aunque no se sabe hasta qué punto era común trasladarse a la capital para hacer negocios<sup>55</sup>.

Otros casos de individuos, surgidos del universo de las propias elites mercantiles de las ciudades españolas que se convirtieron en agentes sociales y económicos y vehículos de esta dinámica entre los distintos grupos de nacionales y la propia Administración. Muchos de ellos llegaron a residir en Madrid por diversos motivos, entre el negocio personal y los vínculos a la política. Citar al holandés Juan Enrique de Graeff puede resultar también ilustrativo de la existencia de estas conexiones entre grupos mercantiles en las ciudades y Madrid. Perteneciente a una familia de comerciantes y manufactureros holandeses, afincados en Cá-

<sup>53</sup> Se ha escrito mucho sobre los cónsules, cfr. J. PRADELLS NADAL., op. cit., y P. COLLADO VILLALTA., "Los consulados ....", p. 247.

<sup>54</sup> AHN. Estado, 617.

<sup>55</sup> Ambos hicieron testamento también en Madrid. AHPM. Prot. 16344, fol. 591 y Prot. 2370, fol. 229. A. CRESPO SOLANA., *Entre Cádiz .....*, op. cit.



diz, llegó a Madrid, relacionado quizás con Jerónimo de Uztáriz, aunque presumiblemente estaba relacionado con otros estadistas de la época. Escribió varios ensayos y discursos político-económicos pero hasta el momento no se sabe si fue una iniciativa propia o una misión originada en el seno de su familia gaditana<sup>56</sup>.

En ocasiones la frontera entre el negocio personal y la diplomacia era muy estrecha, razón por la que algunos hombres de negocios extranjeros de las ciudades que terminaron como diplomáticos o representantes en otros países, eventualmente el suyo de origen, encontraron en la Corte de Madrid el lugar adecuado para lo que, en definitiva, era una cuestión de ascenso personal, como el caso de Pablo Chaix, que después de ser mercader y escribano en una firma de negocios, residió en Madrid y terminó sus días como cónsul en Ostende<sup>57</sup>. En este campo encontramos muchos ejemplos paradigmáticos del ascenso social de dinastías y clanes familiares que aglutinaban actividades relacionadas con el comercio y la razón de Estado, dos temas no siempre disociables en la España mercantilista del siglo XVIII. Podemos mencionar aquí a la dinastía Fitz-James Stuart, cuyos miembros desempeñaron cargos diplomáticos<sup>58</sup>; y otros que no por menos conocidos dejan de constituir ejemplos interesantes.

Un tema importante que las comunidades defendían en la Corte era el de los fueros y privilegios obtenidos y que, a través de los siglos intentaron siempre mantener intactos. Eran la base jurídica de su integración en la sociedad española del Antiguo Régimen y la razón de por qué habían formado una micro-sociedad en los centros urbanos donde se asentaron, llegando a dominar muchas de las prerrogativas ciudadanas que les otorgaba calidad de súbditos de la Monarquía. En gran medida estos fueros y privilegios venían determinadas, en su origen, por las cláusulas de los tratados internacionales, y se vieron también enriquecidas por una serie de franquicias que los grupos más numerosos o, simplemente más influyentes, habían logrado alcanzar de la Corona. Aunque cada comunidad nacional tenía, por así decirlo, unas cuestiones particulares en relación a sus fueros y también en relación a su propia integración en la ciudad, provincia o región de acogida, es posible determinar una serie de características comunes en las pretensiones esgrimidas por los distintos grupos de nacionales. Al mismo tiempo, y aparte de lo que era, por así decirlo, el fuero de su nacionalidad, también se han encontrado indicios de que los extranjeros de algunos centros urbanos españoles, en una determinada región, podían llegar a sentirse identificados e interesados en la salvaguarda de los privilegios forales de las provincias que constituían la Monarquía. En algunos casos, y sobre todo por intereses estratégicos y comerciales por parte de algunos países, como por ejemplo fue Francia, las comunidades mercantiles extranjeras consideraban oportuno mantener los privilegios en provincias como Álava, el Reino de Navarra o Vizcaya<sup>59</sup>.

La política española sobre privilegios de los extranjeros fue objeto de revisión en la primera mitad de la centuria, justo después de Utrecht. Un apartado que fue objeto de grandes atenciones fue el referente a las cuestiones comerciales, aunque hay que incidir en que la

<sup>56</sup> F. SÁNCHEZ BLANCO., *Juan Enrique de Graeff. Discursos Mercuriales económicos-políticos (1752-1756)*, Sevilla, 1996; A. CRESPO SOLANA., *Entre Cádiz...*, op. cit., p. 331. Había tres Graeff, o Graaf, comerciando en Cádiz, Juan Baptista, Guillermo y Adrián Francisco.

<sup>57</sup> J. PRADELLS NADAL., *La diplomacia española...*, pp. 426-427.

<sup>58</sup> D. OZANAM., *Les diplomates .....*, pp. 258 y ss. *Diario del viaje a Moscú del Duque de Liria ... embajador en aquella Corte (1727-1730)*, Madrid, 1, CODOIN, t. 93; *Conquista de Nápoles y Sicilia y relación de Moscú por el Duque de Berwick*, Madrid, 1899; MARQUÉS DE HERMOSILLA., "Duques de Berwick", *Revista de Historia y Genealogía española*, t. V (1919) pp. 396-410.

<sup>59</sup> Esto se ha afirmado ya para los casos del norte de España. Cfr. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO., op. cit., p. 390.

política llevada a cabo especialmente por el ministro Patiño, y otros estadistas de los primeros gabinetes Borbónicos, fue muy contradictoria como diversa fue también las reacciones de los distintos grupos de nacionales residentes en territorio español. Recordemos que en 1725 el Consejo de Indias reconocía la condición de españoles para los hijos de extranjeros, sin embargo se les prohibió el comercio de las Indias, principal razón de los componentes de las élites mercantiles y motivo principal por el que elevaban sus inquietudes de sentirse españoles. Fue en los debates que tuvieron lugar posteriormente, y especialmente en la realización de las matrículas de extranjeros de 1730 y 1738, donde se hizo notar el poder fáctico de estas comunidades<sup>60</sup>. Aquellos grupos foráneos más antiguos e influyentes en los centros urbanos de la periferia habían logrado tener una cierta influencia sobre las instituciones de poder, sobre todo con aquellas relacionadas más directamente con el mundo del comercio y las finanzas, como había sido la Casa de la Contratación de Sevilla y Cádiz y el propio Consulado<sup>61</sup>.

Esta conexión y la presión que ello suponía a través de las propias redes familiares de negocios, cuyos componentes habían introducido miembros en la alta administración y en la propia Corte, parecía proyectarse también a otras Cortes europeas. Las Embajadas de España en países con los que la Corona española mantenía estrechas y no siempre equilibradas relaciones, como Inglaterra, Francia, Holanda, la Corte de Bruselas en los Países Bajos meridionales, antaño bajo la órbita hispana y ahora unidos al Imperio o los Estados italianos, podían haber sido un detonante en el que se reflejaba las inquietudes de otras élites, más allá de los intereses específicos de los grupos sociales dominantes. Pero, hasta el momento no se puede calibrar, realmente, qué papel desempeñaron las comunidades mercantiles extranjeras en este entramado y si fueron, quizás, una "*fuera profunda*" -en palabras de Hernández Franco- de presión, juego e interés<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> J. B. RUIZ RIVERA., *Cargadores a Indias*, Madrid, 1992, pp. 235-239.

<sup>61</sup> E. VILA VILLAR y A. J. KUETHE., op. cit., pp. 11 y ss.

<sup>62</sup> J. HERNÁNDEZ FRANCO., art. cit., pp. 291 y ss.